

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

961

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se abonan anticipos a las entidades colaboradoras que han suscrito un convenio de colaboración, en el marco del Estatuto del personal investigador, para las ayudas a contratos durante la estancia de movilidad de jóvenes doctores extranjeros en centros españoles.*

Por Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre), se establecieron las adaptaciones generales precisas para la aplicación del Estatuto del personal Investigador en formación, a los beneficiarios de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado o de ayudas a doctores para investigación, existentes en el momento de la entrada en vigor Real decreto 63/2006, y cuya adecuación se establece en la Disposición transitoria única del mismo.

De conformidad con el artículo segundo de la mencionada Orden ECI/3769/2006, las entidades colaboradoras suscribieron el correspondiente convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el año 2006, con una duración de cuatro años. Dichas entidades, en aplicación del punto primero de la cláusula tercera del convenio, asumieron para el ejercicio 2006 y desde la fecha de la firma del convenio, la condición de entidades colaboradoras para los beneficiarios de ayudas que reunían los requisitos para pasar a la fase de contrato. Al mismo tiempo y en el párrafo segundo del mismo punto, las entidades colaboradoras asumieron la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios de ayudas durante la fase de beca a lo largo del ejercicio 2007, en la fecha que se recoge en cada uno de los convenios.

La asunción de tales obligaciones para las entidades colaboradoras, ha supuesto que durante el ejercicio 2007, hayan afrontado pagos por las dotaciones mensuales y de Seguridad de los beneficiarios de dichas ayudas, por cuantías muy importantes, lo que llevó aparejado una modificación del convenio mediante una adenda, que modificó la cláusula cuarta y quinta, de manera que se articularan procedimientos más simplificados sobre financiación, pago de las ayudas y justificación, con la garantía de la gestión administrativa adecuada. De cara al ejercicio 2008, la situación de las entidades colaboradoras se mantiene en los términos acordados en el convenio.

Con el fin de que las entidades colaboradoras puedan hacer frente a las cuantías que deberán abonar desde el inicio del ejercicio 2008 a los beneficiarios de ayudas inscritas en el marco del Estatuto del personal investigador, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

Uno.—Que se abonen a las entidades colaboradoras relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo sexto, punto 2 de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 y los respectivos convenios de colaboración firmados con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, los importes que figuran para cada una de ellas, correspondientes a los beneficiarios de ayudas para contratos de movilidad de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles, en el marco del Estatuto del personal investigador.

Dos.—El abono de estas cantidades se realiza en concepto de anticipo a cuenta por la asunción por la entidad colaboradora de los pagos a realizar a los beneficiarios de las ayudas, para contratos durante los tres primeros meses del año de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles.

Tres.—La cuantía de los anticipos por un importe máximo de 981.527,93 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2007. Dicho importe comprende las dotaciones mensuales, pagas extraordinarias y las cuotas de Seguridad Social calculado con las cuantías establecidas para el ejercicio 2007.

Cuarto. La justificación de dicho anticipo se realizará conforme a lo especificado el convenio de colaboración suscrito por cada una de las entidades con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## ANEXO

**Relación de las entidades colaboradoras, número de beneficiarios y cuantía del anticipo correspondiente a las ayudas para contratos de jóvenes Doctores en Universidades y Centros Españoles de Investigación en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación**

Organismo	Becarios	Importe
Centre de Visio per Computador	1	8.867,79
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	29	239.996,43
Consorti Centre de Recerca Matemàtica	5	46.338,95
Consortio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular	2	17.735,58
Fundacio Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM)	1	9.811,86
Fundacio Privada Centre de Regulacio Genòmica	1	8.867,79
Fundacio Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya	1	8.867,79
Fundación Privada Institut Recerca Biomèdica (IRB)	1	8.867,79
Inst. Nal. de Invest. y Tecnología Agraria y Alimentaria	1	10.867,79
Universidad Autónoma de Barcelona	2	17.264,76
Universidad Autónoma de Madrid	6	54.179,99
Universidad Complutense de Madrid	3	19.622,71
Universidad de A Coruña	1	8.867,79
Universidad de Alcalá de Henares	1	8.867,79
Universidad de Alicante	2	20.235,58
Universidad de Almería	2	11.352,90
Universidad de Barcelona	9	79.810,11
Universidad de Burgos	1	7.355,93
Universidad de Cádiz	1	8.867,79
Universidad de Cantabria	3	23.435,58
Universidad de Girona	1	10.067,79
Universidad de Granada	2	14.323,72
Universidad de Jaén	2	17.735,58
Universidad de La Laguna	1	8.867,79
Universidad de La Rioja	1	10.867,79
Universidad de las Islas Baleares	1	8.867,79
Universidad de Murcia	1	8.867,79
Universidad de Oviedo	1	8.867,79
Universidad de Salamanca	2	14.779,65
Universidad de Santiago de Compostela	1	8.867,79
Universidad de Sevilla	3	26.603,37
Universidad de Valencia/Estudi General	7	60.662,67
Universidad de Valladolid	1	8.867,79
Universidad de Vigo	2	17.279,65
Universidad de Zaragoza	3	22.534,57
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	2	17.264,76
Universidad Nacional de Educación a Distancia	1	8.867,79
Universidad Politécnica de Cataluña	1	8.867,79
Universidad Politécnica de Valencia	4	32.515,23
Universidad Pompeu Fabra	1	10.396,97
Universidad Rey Juan Carlos	2	17.735,58
Universidad Rovira I Virgili de Tarragona	2	17.735,58
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>981.527,93</b>

962

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008*

Por Resolución de 7 de junio de 2007 (BOE de 20 de junio), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a universidades para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en másteres oficiales para el curso 2007/2008.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda de la Modalidad B), Ayudas para la movilidad de estudiantes, y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto 6 de las Normas de aplicación general de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de estudiantes que se indican en el Anexo por los importes que se señalan para cada universidad, programa de máster y estudiante.

Segundo.—La financiación de estas ayudas, por importe total de 831.496,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007.